



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS**; A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **LIC. JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA**, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL **LIC. FRANCISCO TONATIHU AGUILAR PEÑA**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, **MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS** Y LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS, **DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de su representante que:

I.1. Es una institución de orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera, constituido por el Presidente Municipal, el Síndico propietario y los Regidores electos, según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre Administración de su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 32, 33, 34, 45 fracción V, LII y LXV artículo 57 fracción V y X, y artículo 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.2. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio general de colaboración, en los términos de los artículos 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como en los dispuesto en los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracción I y V, 80 fracción IV y demás relativos a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.3. Así mismo como quedó establecido mediante el acta de cabildo número **AC-003/2018** de fecha 11 de octubre de 2018, donde se determinó autorizar a los **CC.LIC. JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA** como Presidente Municipal y al **LIC. FRANCISCO TONATIHU AGUILAR PEÑA**, como Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 45 LII y LXV, 57 fracción v y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y



Administración Municipal del Estado de Chiapas, para suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio con los tres poderes de gobierno y poderes públicos, con los sectores sociales y privado, así como aquellos que deriven de fallos pronunciados por el Comité de Adquisiciones de Berriozábal Chiapas.

I.4 El Licenciado **JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA** acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de Ayuntamiento, expedida por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, Chiapas, con fecha **04 de julio del 2018**, y Licenciado **FRANCISCO TONATIHU AGUILAR PEÑA**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento a su nombre signado por el Presidente Municipal de Berriozábal, Chiapas; en sesión ordinaria de cabildo número **ACE-039-AGOSTO/2020**, de fecha 01 de agosto del año 2020.

I.5 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle 1a. poniente norte s/n, San Sebastián, C.P. 29130. Berriozábal, Chiapas; México

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” a efecto de que “**LA UNACH**” a través de programas educativos, en las modalidades que oferte la universidad, realice la ejecución de acciones en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, servicios profesionales para la capacitación de los funcionarios de la Administración Pública Municipal; impartiendo los cursos de capacitación, certificaciones CONOCER, diplomados, especializaciones, talleres, programas actualizados, evaluación, diseño y desarrollo de programas, proyectos, asesorías técnicas especializadas, innovación, desarrollo de actividades científicas, culturales y ejecución de acciones conjuntas en materia de recreación y deporte, entre otros que se detallarán en los futuros convenios específicos, siempre en beneficio de la comunidad universitaria y el desarrollo de la población y el municipio de Berriozábal, Chiapas.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula primera, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

Dichos convenios específicos se llevarán a cabo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

TERCERA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:



Por “**EI AYUNTAMIENTO**” al Segundo Regidor Propietario, C. **Flor de María Hernández Sarmiento** o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Por “**LA UNACH**”: a la Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, **Dra. Andrea Mena Álvarez** o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia **indefinida** a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresarlas causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que toda controversia, duda o interpretación que se derive del presente instrumento, con respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento,



será resuelta por ambas de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, aceptan someterla a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, por lo que, desde ahora, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 06 días del mes de Agosto del año 2020

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**


LIC. JOAQUÍN ZEBADUA ALVA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


LIC. FRANCISCO TONATIHU AGUILAR PEÑA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

Por **“LA UNACH”**


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA,**
RECTOR.


MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ,
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio general Colaboración que celebran el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas **“EL AYUNTAMIENTO”** y la Universidad Autónoma de Chiapas, **“LA UNACH”**, con fecha 06 de Agosto del 2020, instrumento que consta de 05 fojas útiles, escritas solo en el anverso.